

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA". REPRESENTADA POR LA DIRECTORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA **EUGENIA** ARAIZAGA CALOCA, CON INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL. MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, "REVIVE **INSTANCIA** CHAPULTEPEC", A.C., EN **ADELANTE** "LA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C.P. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA ASISTIDO POR LA VOCAL DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LIC. MARÍA ELENA VICTORIA SERVITJE MONTULL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura de los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- I.5 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el Programa de Apoyos a la Cultura, en adelante "EL PROGRAMA" mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante "EL PAICE", el cual tiene como objetivo

MSM

6

Ot.





fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.

- I.6 "EL PAICE", tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el instrumento notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, de la Ciudad de México.
- I.8 Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA".
- I.9 Se emite la Convocatoria 2017, con fecha 21 de marzo de 2017, mediante la cual, "EL PAICE" invita a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán analizados y evaluados por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE".
- I.10 El proyecto de Equipamiento del Museo de Sitio del Bosque de Chapultepec, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

### II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, sin fines de lucro, ni preponderantemente económicos, tendrá por objeto principal: apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta cuyo objeto social sea proteger, mejorar y/o restituir la flora de los espacios recreativos, así como su funcionalidad, belleza y valor turístico y patrimonial del Bosque de Chapultepec. Para el desarrollo de su objeto social, la Asociación podrá llevar a cabo todos los actos y acciones necesarias para cumplir con los mismos, incluyendo: Unir esfuerzos de los diversos participantes de la Asociación, y promover la participación ciudadana para lograr el cumplimiento de los fines de la Asociación; Colaborar con asociaciones e instituciones afines, nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, para lograr los objetivos de la asociación; coadyuvar con la Federación, Estados y Municipios y Delegaciones; así como

MSM

6

ciones e instituciones elegaciones; así como

T





cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública, ya sea Federal o Local en la protección, conservación, restauración, limpieza y recuperación del Bosque de Chapultepec; recibir aportaciones y donativos, ya sea en numerario o en especie por parte de la Federación, Estados, Municipios y Delegaciones, incluyendo sin limitar al Gobierno del Distrito Federal; así como con cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública, ya sea Federal o Local, que permita a la Asociación el logro de su objeto social. Lo anterior de conformidad con el Instrumento número 55,668 de fecha 23 de noviembre de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 1, de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio de Personas Morales número 76785, con fecha 29 de enero de 2007 y la Escritura número 6,265, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario número 243, de la Ciudad de México.

- II.2 Se encuentra debidamente representada por el C.P. Víctor Manuel Gutiérrez García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la Escritura número 6,265, de fecha 10 de/ diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario número 243, de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Convenio.
- II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número RCA0611230901C, de fecha 07 de marzo de 2009, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de Equipamiento del Museo de Sitio del Bosque de Chapultepec, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, interior del Bosque de Chapultepec, Primera Sección, San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.
- II.5 El inmueble mencionado en la declaración anterior, se encuentra bajo el servicio del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto que destina al servicio del Departamento del Distrito Federal el Bosque de Chapultepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de junio de 1942, Tomo CXXXII, Número 37, así como el Decreto por el que se declara como área de valor ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 2 de diciembre de 2003, el cual en su artículo Cuarto establece que: Se declaran como bienes del dominio público de uso común del Distrito Federal, en los términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, los terrenos a que se refiere el presente Decreto y sus accesorios, y se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su uso, administración y aprovechamiento, excluyendo aquellos bienes que actualmente son del dominio público de la Federación.

Por oficio número SEDEMA/DGBUEA/DBCH/0400/2017, signado por la Directora del Bosque de Chapultepec. Lic. María Guadalupe Fragoso García, se autoriza a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" a gestionar ante el PAICE, todo lo relativo al equipamiento del Museo de Sitio del Bosque de Chapultepec y a recibir los beneficios que de éste se deriven.

MSM





- II.6 El proyecto al que se refiere la declaración I.10, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: RCA061123DL8, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Homero número 1317, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mismos que se mencionan en la declaración 1.5 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de Equipamiento del Museo de Sitio del Bosque de Chapultepec, el cual se encuentra bajo la administración de LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de iulio de 2017, y el cual fue seleccionado y fallado favorablemente para ser apoyado por "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE" de SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a doce meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de \$18,229,225.69 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria a la que se refiere en el inciso a), de la cláusula quinta de este Convenio, a favor de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acreditó la cantidad de \$13,729,225.69 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.).





\*\*ERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta ser, por conducto de su Apoderado Legal, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", comprometiéndose frente a "LA SECRETARÍA", a cumplir todas las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los recursos públicos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el entendido de que estos recursos no han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Notificar de inmediato, y por escrito, a "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinadora de "EL PAICE", sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;
- c) Remitir por escrito, y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento del proyecto, la invitación y orden del día respectivos;
- d) Elaborar y entregar, en documento impreso y en versión electrónica, a la Coordinadora de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. El formato de Reporte de Avances Trimestral aprobado por "EL PAICE", se encuentra anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016.

Cada reporte será llenado en su totalidad, firmado y autorizado por cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento del proyecto, deberá contener el análisis y la justificación de las variaciones ocurridas durante el periodo entre el presupuesto autorizado y el modificado, el ejercido y el de metas, e incluir, como anexos del mismo, copia simple de los documentos generados en el periodo, en el cual se consignen tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, se calcula con base en la fecha de inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra, según corresponda, considerándose éste el primer día del primer trimestre a reportar.

e) Integrar el Reporte Final del proyecto, utilizando el formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE",

nsn

Ot.

-11





publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016. Este documento se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PAICE", impreso y en versión electrónica, a más tardar 30 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.

f) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA", el carácter de instancia beneficiaria de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto la Coordinadora de "EL PAICE", como el Comité de Seguimiento del proyecto.

Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto, consignado en los Reportes de Avances Trimestrales y/o Reporte Final, "EL PAICE" podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado.

En el caso de que "EL PAICE" detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y/o en la comprobación de los recursos, sin que se haya dado la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", la Coordinadora de "EL PAICE", estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para que realicen la revisión al proyecto y, de ser el caso, apliquen sanción a la "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

Asimismo, en el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula décima octava del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

MSM

or.

- M 6





- a) Abrir una cuenta bancaria productiva, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo;
- e) Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE";
- f) Colocar durante el desarrollo de la obra, un letrero visible al público que contenga la información básica del proyecto y los logotipos vigentes de las instancias participantes;
- g) Entregar, de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como el Reporte Final, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- h) Reintegrar a "LA SECRETARÍA", en caso de que exista, la cantidad correspondiente a remanentes, o si por cualquier circunstancia se cancela el proyecto, la cantidad a que se refiere la cláusula segunda inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la cláusula décima octava del presente Convenio;
- i) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto; y
- j) Los demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

MSM

6

J.





- SEXTA.-Las partes acuerdan de manera conjunta, realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE":
  - a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a fin de que se lleve a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
  - b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE".
- SÉPTIMA.-Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de log compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:
  - Por parte de "LA SECRETARÍA", a la Coordinadora de "EL PAICE", en funciones, y
  - Por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", a su Apoderado Legal en funciones.
- OCTAVA.-"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.
- NOVENA.-Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- DÉCIMA.-Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".
- PRIMERA.-Las partes acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos

laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA





# DÉCIMA

SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

#### DÉCIMA

TERCERA.-

Las partes acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

# DÉCIMA CUARTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PAICE"; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y a realizar las actividades de promoción y capacitación, así como el registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

# DÉCIMA QUINTA.-

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

# DÉCIMA

SEXTA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 02 de marzo de 2019, concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PAICE", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

# DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de

ellas a su contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación.

# DÉCIMA

OCTAVA.-

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de "LA SECRETARÍA", "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

# DÉCIMA

NOVENA .-

Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

MSM

(A)





atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA

CALOCA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. VÍCTOR MANUEL GUTIÈRREZ GARCÍA APODERADO LEGAL

MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. MARÍA ELENA VICTORIA SERVITJE MONTULL

**VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO** 

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, MEDIANTE EL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 02 DE MARZO DEL AÑO 2019.



